

Por medio de la cual se redefine la estructura, formatos, mecanismos de reporte, procedimientos y términos para la implementación del sistema de contabilidad de costos por parte de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se deroga la Resolución No. DDC-000001 de 2011.

# EL CONTADOR GENERAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 9 del Acuerdo 17 de 1995; literales a), b) y m) del artículo 56 del Decreto 545 de 2006 y en concordancia con el numeral 9.1.4.4 párrafo 305 del Régimen de Contabilidad Pública

#### CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo 185 de la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispone: "Toda Institución Prestadora de Servicios de Salud contará con un sistema contable que permita registrar los costos de los servicios ofrecidos. Es condición para la aplicación del régimen único de tarifas de que trata el Artículo 241 de la presente Ley, adoptar dicho sistema contable. Esta disposición deberá acatarse a más tardar al finalizar el primer año de vigencia de la presente Ley. A partir de esta fecha será de obligatorio cumplimiento para contratar servicios con las Entidades Promotoras de Salud o con las entidades territoriales, según el caso, acreditar la existencia de dicho sistema"

Que el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 354 de 2007 en el Numeral 9.1.4.4, Párrafo 305 define que: "La entidad contable pública debe establecer centros de costos que satisfagan sus necesidades de información y control particulares, considerando la homogeneidad de las operaciones realizadas, la posibilidad de atribuir de manera clara e independiente recursos físicos, tecnológicos y humanos, y la viabilidad de asignar responsabilidades en los procesos de decisión y de resultados".

Que el Régimen de Contabilidad Pública, Numeral 9.1.4.4, Párrafo 306 define que: "En notas a los estados, informes y reportes contables se debe revelar el sistema de costos utilizado, la metodología de costeo empleada, la base sobre la cual funciona el sistema de costos y la distribución de los costos indirectos".

Que el numeral 12 del artículo 9 del Acuerdo 17 de 1995, "Por el cual se Conforma la Dirección Distrital de Contabilidad del Distrito Capital y se crea el Cargo de Contador Distrital", dispuso que es competencia del citado funcionario: "Coordinar con las diferentes entidades del sector central y descentralizado, el establecimiento de sistemas de costos".



Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB Av. Calle 17 N° 65 B - 95 PBX (571) 369 2700 - 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195













Por medio de la cual se redefine la estructura, formatos, mecanismos de reporte, procedimientos y términos para la implementación del sistema de contabilidad de costos por parte de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se deroga la Resolución No. DDC-000001 de 2011.

Que el Decreto 545 de 2006, por medio del cual se adopta la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, en su artículo 56 establece las funciones de la Dirección Distrital de Contabilidad, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- a) Velar porque la Contabilidad del Distrito Capital y la presentación de los Estados Contables se sujeten a las normas, principios, políticas prescritas a nivel nacional.
- Determinar la formulación, políticas, programas, y proyectos de los asuntos relacionados con la contabilidad pública distrital.
- m) Reglamentar los procedimientos y adoptar las medidas pertinentes para obtener de las dependencias distritales, entidades privadas así como de los particulares la información necesaria para el cumplimiento de las funciones propias de la Dirección Distrital de Contabilidad de Bogotá, Distrito Capital.

Que la Resolución DDC-000001 de 2011, dio solución a las necesidades de ajuste del modelo conceptual de costos hospitalarios, no obstante se hace necesario ajustar algunos procesos relacionados con la distribución y asignación de los recursos, la homogenización de los inductores, además de la desagregación de algunos centros de costos de manera homogénea para las 22 ESE, con el fin de preparar el escenario para la implementación de la metodología de costos por procedimientos según la Clasificación Unica de Procedimientos en Salud, (CUPS), emitida según la Resolución No. 1896 de noviembre 19 de 2001 del Ministerio de Salud

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Objetivo. La presente resolución define las pautas y criterios correspondientes a la estructura, procedimientos, mecanismos de reporte y términos para la entrega de información relacionada con el Sistema de Contabilidad de Costos de las Empresas Sociales del Estado del Distrito.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de Aplicación. El Sistema de Contabilidad de Costos al que se refiere la















Por medio de la cual se redefine la estructura, formatos, mecanismos de reporte, procedimientos y términos para la implementación del sistema de contabilidad de costos por parte de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se deroga la Resolución No. DDC-000001 de 2011.

presente Resolución deberá ser implementado por las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital adscritas a la Secretaria Distrital de Salud.

ARTÍCULO 3º. Estructura de los sistemas de costos. La estructura del Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado estará integrada por unidades de negocio, centros de costo, elementos del costo, recursos y la relación de estos con las unidades funcionales operativas del Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante las Resoluciones 354 y 356 del 05 de septiembre del 2007.

ARTÍCULO 4º. Definiciones básicas. Para efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Unidades de Negocio: Conjunto de múltiples actividades homogéneas que agrupan centros de costo con una misma finalidad hospitalaria, con criterios propios y particulares de administración.

Centros de Costos: Son unidades básicas de producción de la estructura hospitalaria, donde se registran los costos de las actividades a través de los elementos y sus recursos.

Los Centros de Costos se clasifican:

- Estructura: Corresponde a los Centros de Costos de Dirección, Administrativos y Financieros.
- Servicios: Corresponde a los Centros de Costos que apoyan los de estructura, servicios, intermedios y finales.
- Intermedios: Corresponde a los servicios de apoyo a los Centros de Costos finales. Cuando son suministrados a pacientes ambulatorios u hospitalizados en el transcurso de un proceso clínico hospitalario de la propia ESE. En caso contrario cuando los servicios sean facturados pasan a ser centros de costos finales.
- Finales: Corresponde a los Centros de Costos donde se define la conducta medica y se realizan las intervenciones y procedimientos médico-quirúrgicos que corresponden al desempeño primordial del Hospital y se realizan actividades que dan de alta y los intermedios cuando son facturados como finales.



Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB Av. Calle 17 N° 65 B - 95 PBX (571) 369 2700 - 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Linea 195













Por medio de la cual se redefine la estructura, formatos, mecanismos de reporte, procedimientos y términos para la implementación del sistema de contabilidad de costos por parte de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se deroga la Resolución No. DDC-000001 de 2011.

Elementos del Costo: Agrupación de recursos homogéneos que se asignan de manera directa o indirecta a la prestación del servicio asistencial, constituidos por costo de personal, insumos hospitalarios, costos generales y estimaciones contables.

Recursos: División de elementos del costo que requiere la ESE para prestar sus servicios y desarrollar sus actividades, los recursos se distribuyen directa o indirectamente a los centros de costos.

Unidades Funcionales Operativas: Es el conjunto de procesos de producción hospitalaria definidos por el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública en las clasificaciones de subgrupos de costos del grupo 73 Servicios de Salud, de la clase 7 de Costos de Producción.

ARTÍCULO 5°. Clasificación única de unidades de negocio y centros de costo. La denominación y codificación de las unidades de negocio y centros de costos serán las establecidas en el Anexo Técnico No. 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. No se podrán incorporar, modificar, crear o denominar en diferente forma las unidades de negocio y/o centros de costo; los mismos solo podrán establecerse mediante resolución expedida por el Contador General de Bogotá, Distrito Capital. Para efectos de mayor control y gestión interna, las ESE podrán desagregar las unidades de negocios y/o centros de costo. Sin embargo, para la rendición de reportes a la Secretaría Distrital de Salud, deberán consolidar la información y presentarla en la estructura definida en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Clasificación única de elementos del costo y de recursos. La denominación y codificación de los elementos del costo y de los recursos serán las establecidas en el Anexo Técnico No. 2, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. No se podrán incorporar, modificar, crear o denominar en diferente forma los elementos del costo y/o recursos; los mismos solo podrán establecerse mediante resolución expedida por el Contador General de Bogotá, Distrito Capital. Para efectos de mayor control y gestión interna, las ESE podrán desagregar los elementos del costo y/o recursos. Sin embargo, para la rendición de reportes a la Secretaría Distrital de Salud, deberán consolidar la información y presentarla en la estructura definida en la presente Resolución.



Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB Av. Calle 17 N° 65 B - 95 PBX (571) 369 2700 - 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195













Por medio de la cual se redefine la estructura, formatos, mecanismos de reporte, procedimientos y términos para la implementación del sistema de contabilidad de costos por parte de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se deroga la Resolución No. DDC-000001 de 2011.

ARTÍCULO 7º. Criterios de imputación o distribución de los costos indirectos. Con el fin de estandarizar la información de costos indirectos y su correspondiente asignación a los diferentes centros de costo y de estos a su vez a los centros de costo finales, se establece la estructura de inductores y el procedimiento contenido en el Anexo Técnico No.3, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º. Informes de Costos. Las Empresas Sociales del Estado deberán reportar trimestralmente la información de costos en los formatos definidos en la presente Resolución en las siguientes fechas de corte y presentación:

FECHA DE CORTE FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN			
31 de marzo	30 de Abril		
30 de junio	30 de Julio		
30 de septiembre	30 de Octubre		
31 de diciembre	15 de febrero del año siguiente del periodo contable		

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Distrital de Salud – Dirección Planeación y Sistemas – podrá requerir dicha información y aquella que soporte las cifras emitidas en los formatos establecidos en la presente resolución, en un plazo diferente, para lo cual, deberá informar a las ESE de manera oportuna.

PARÁGRAFO 2. Esta información deberá ser remitida a la Secretaría Distrital de Salud – Dirección Planeación y Sistemas.

ARTÍCULO 9º. Envío y recepción de información. El envío y recepción de la información contenida en los formatos definidos en los anexos de la presente Resolución, entre las ESE y la Secretaría Distrital de Salud, refrendado por el Representante Legal y el Contador de cada ESE se debe realizar a través de comunicación escrita, en medio magnético (CD ó USB) y por correo electrónico. Este se considerará mensaje de datos y será sometido a lo establecido en la ley 527 de 1999 o en las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

PARÁGRAFO. La información contenida en los reportes definidos en la presente Resolución, podrá desarrollarse mediante procesos automatizados o con desarrollos tecnológicos adicionales, siempre y cuando contemplen las variables y estándares de datos establecidos en los Anexos Técnicos 1,2,3 y 4 de la presente Resolución, dicha información deberá entregarse sin claves de acceso, ni vínculos que dificulten su lectura y manipulación.

Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB Av. Calle 17 N° 65 B - 95 -PBX (571) 369 2700 - 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Linea 195













Por medio de la cual se redefine la estructura, formatos, mecanismos de reporte, procedimientos y términos para la implementación del sistema de contabilidad de costos por parte de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se deroga la Resolución No. DDC-000001 de 2011.

ARTÍCULO 10°. Disposición de recurso humano y tecnológico. Corresponde al Representante Legal de la respectiva Empresa Social del Estado disponer del recurso humano y tecnológico necesarios que garanticen la aplicación de la metodología de costos establecida en la presente resolución y el reporte oportuno a la Secretaría distrital de Salud.

**ARTÍCULO 11º. Vigencia y derogatorias**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y tendrá aplicabilidad para efectos de la información que se debe reportar a partir del 1º de enero de 2013 y deroga la Resolución No.DDC-000001 de 2011.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

JORGE CASTAÑEDA MONROY Contador General de Bogotá D.C.

Revisado por:	Reinaldo Cabezas Cuellar Ivan Javier Gómez Mancera	Dec 164	20-12-2012
Proyectado por:	Martha Liliana Cruz B SDS Gabriel Lozano Díaz - SDS Carolina Malagón Robayo - SDS Lucy Hernández de León - SDS Carlos Rincón - SDS Mario Borda Suárez - SDS Roberto Gómez - SDS	Predict of	19-12-12

Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB Av. Calle 17 N° 65 B - 95 PBX (571) 369 2700 - 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195







